



Quarenta maravedís.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE

Agg. *Marilla y Torana y Salas Comisarios y ella a tres dias el mes de Abril de mil ochocientos y quinze se juntaron los Ss. a quo se componen este Ayuntamiento para tratar lo conveniente al servicio de ambas M. M. bien y utilidad de este P. y sus Vecinos acordaron lo siguiente*

*Sobre lo que se ha acordado en el Ayuntamiento de esta villa de Sevilla en la sesión de 18 de Mayo de 1813.*

*Se ha visto una ord. del Sr. Intend. y no. de esta fecha prim. al Com. en que previene, que yme. se deiva, se haga saber a la persona a cuyo Cargo estuvo la cobranza de la Contribucion Extraordinaria de Guerra, en el año pasado de mil ochocientos trece, que con presentacion al Pedro Cobratorio aprobado por esta Intend. venita a la misma dentro del mismo term. a los dias Cuatro yndiv. duales de la misma cobranza de lo que se ha cobrado. lo que se verifica supria los apremios Personales q. sea correspondientes; añadiendo a mas de lo que se ha cumplido sin perdida de tiempo al Nuevo cumplimiento y resultas de esta ord. y en su obediencia: se acordó: Hazerle saber de yendo a la letra a D. Juan Baunina Canovas Alc. segundo que fue en el citado año; a cuyo Cargo estuvo la expresada cobranza, para*

